



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 30 DICIEMBRE 1985

Número 297

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Decreto número 73/1985, de 5 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes afectados por las obras de trasvase de la cuenca de la Rambla de Trujillo, en El Algar, a la Rambla del Pichorro».

4859

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Decreto número 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia.

4859

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Decreto número 76/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas para procurar

la expansión, modernización y racionalización de la Industria, del Comercio y del Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4860

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto número 77/1985, de 27 de diciembre, por el que se prorroga el plazo fijado para la solicitud de ayuda y estímulos en materia de ordenación de explotaciones agrarias en la Zona Noroccidental de la Región de Murcia.

4861

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden 1200/85, de 26 de noviembre de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sobre la Reforma del Sistema de Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria y Brotes Epidémicos en la Región de Murcia.

4861

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: H. E., S. A.

4861

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: H. E., S. A.

4862

4. Anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Anuncio de apertura de expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Totana.

4862

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Delegación General del Gobierno de Murcia. Expediente sancionador número 1.594/85.	4863	Delegación General del Gobierno de Murcia. Expediente sancionador a Enrique Viteri Revilla.	4863
Delegación General del Gobierno de Murcia. Expediente sancionador número 1.006/85.	4863	Delegación General del Gobierno de Murcia. Expediente sancionador a Enrique Blanco Gómez.	4863
Delegación General del Gobierno de Murcia. Devolución de fianza a Royal Yecla, S. A.	4863	Delegación General del Gobierno de Murcia. Expediente sancionador a Alicia Susana García Pardomo.	4864

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. IMAC. Depósito estatutos de la organización profesional «Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia».	4864
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. IMAC. Depositados los estatutos «Agrupación de Asentadores y Mayoristas de Merca-Murcia». Expte. núm. 30/327.	4864
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. IMAC. Depositados los estatutos «Asociación de Empresarios de Industria de la Madera de Cartagena y su Comarca». Expte. núm. 30/426.	4864

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Bases para la provisión, en propiedad, por concurso libre de méritos de la plaza de letrado consistorial-jefe de los Servicios Jurídicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.	4865	TOTANA. Aprobación definitiva modificación de las tarifas ordenanzas fiscales.	4866
--	------	--	------

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
 Apartado de Correos, 236
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
 Depósito legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 1255** **DECRETO** número 73/1985, de 5 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes afectados por las obras de Trasvase de la cuenca de la Rambla de Trujillo, en El Algar, a la Rambla del Pichorro».

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 18 de septiembre de 1985, acordó solicitar del Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de Trasvase de la cuenca de la Rambla de Trujillo, en El Algar, a la Rambla del Pichorro, de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico de dichas obras y el complementario para la expropiación de los terrenos necesarios.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, a la correspondiente información pública mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 224, de fecha 1 de octubre de 1985. En el expediente consta la no presentación de alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición.

A fin de hacer posible la realización de las obras cuya finalidad es la de evitar las inundaciones periódicas que sufre el poblado de El Algar, hasta el que conduce sus aguas la Rambla de Trujillo que convierte algunas de sus calles en canal conductor hacia la plaza principal del poblado, con el consiguiente peligro para sus habitantes y bienes, se considera urgente la disponibilidad de los terrenos afectados. En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento y en base a los Decretos Regionales 68/1982, de 3 de diciembre, y 17/1984, de 12 de abril, por los que se asignan a la Consejería de Presidencia las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de Administración Local por el Real Decreto 2647/1982, de 24 de julio, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para

las obras del «Trasvase en la cuenca de la Rambla de Trujillo, en El Algar, a la Rambla del Pichorro».

El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero, José Méndez Espino.

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1256** **DECRETO** número 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente del grave problema social que el desempleo representa, ha considerado como uno de los objetivos fundamentales de su acción de gobierno la lucha contra el paro, promoviendo un conjunto de medidas subsidiarias con las del Gobierno de la Nación permitan a los diversos agentes económicos obtener los medios indispensables para restaurar la viabilidad de sus empresas y aligerar los costes sociales y económicos que imponen los ajustes necesarios.

Por otra parte, dado el importante papel que el movimiento cooperativo puede jugar en el desarrollo económico y social de nuestra Región, se hace necesario la adopción de medidas de promoción del cooperativismo y asociacionismo en la empresa que tiendan a fortalecer tanto a las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales existentes cuanto a las de nueva creación, fomentando la participación de los trabajadores en la empresa, impulsando la creación de nuevos empleos, impartiendo o contribuyendo a la formación cooperativa, coadyuvando a la confección de planes de viabilidad y, en definitiva, realizando un serio esfuerzo para cumplir el mandato establecido de la Ley Orgánica 4/1982, de su Estatuto de Autonomía, conforme al cual corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento del desarrollo económico de la Región (artículos 10.1.j y 12.1.e) y promover las diversas formas de participación en la empresa y fomentar «mediante una legislación adecuada, las Cooperativas y demás modalidades asociativas». (Artículo 49.b).

Estas medidas, cuya puesta en práctica puede ser inexcusable, en caso de producirse una perturbación grave en el equilibrio de la economía regional, nacional y/o dentro del marco comunitario europeo, deben aspirar a favorecer a las Cooperativas y Sociedades Anónimas fundamentalmente y a la Pequeña y Mediana Empresa, como fórmula

de desarrollo económico y social generadora de empleo.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los créditos presupuestarios destinados a tal fin para cada ejercicio, podrá prestar asistencia técnica y financiera para procurar la expansión general de la economía, dedicando especial atención al desarrollo cooperativo, a la racionalización o reestructuración de empresas, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, al acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa y al fomento del empleo.

Artículo 2.

Las personas o entidades que deseen participar en las medidas antes mencionadas, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo presentado en el Registro de la misma, o por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dicha solicitud, que deberá formularse con una antelación suficiente que permita su estudio y tramitación, deberá venir acompañada de la documentación que para cada caso se determine reglamentariamente.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Se faculta a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

1257 DECRETO número 76/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas para procurar la expansión, modernización y racionalización de la Industria, del Comercio y del Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Industria, el Comercio y el Turismo de la Región de Murcia viene experimentando en los últimos años transformaciones importantes que exigen la adopción de soluciones encaminadas a

procurar una modernización y racionalización de sus estructuras productivas y de servicios, por lo que es necesario prever un conjunto de medidas que permitan a los distintos agentes económicos necesitados obtener los medios adecuados para restaurar la viabilidad a medio y a largo plazo de sus empresas y mejorar sus estructuras.

Para cumplir dichos objetivos se requiere una decidida voluntad empresarial de expansión económica y de inversión y una colaboración transparente de la Administración Regional.

Las medidas, cuya puesta en práctica puede ser inexcusable en caso de producirse una perturbación grave en el equilibrio de la economía regional, nacional o dentro del marco comunitario europeo, deben aspirar a favorecer, como beneficiarios últimos, al usuario o consumidor final de los productos o servicios afectados y a la pequeña o mediana empresa, de gran importancia, junto a otros aspectos, en la generación de empleo.

Su aplicación se efectuará oportunamente de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de conformidad con las bases y condiciones de la planificación general de la actividad económica del país, atribuidas al Estado como de competencia exclusiva por el artículo 149, 1, 13.ª de la Constitución española.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, dentro de los créditos presupuestarios destinados a tal fin para cada ejercicio, podrá prestar asistencia técnica y financiera para procurar la expansión general de la economía y la modernización o reestructuración de empresas.

Artículo 2.

Las personas o entidades que deseen participar en las medidas mencionadas, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y deberá formularse con la antelación suficiente para permitir su estudio y tramitación, acompañado de la documentación que para cada caso se determina reglamentariamente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1985.—El presidente de la Comunidad, **Carlos Collado Mena**. El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 1258 DECRETO número 77/1985, de 27 de diciembre, por el que se prorroga el plazo fijado para la solicitud de ayuda y estímulos en materia de ordenación de explotaciones agrarias en la Zona Noroccidental de la Región de Murcia.**

El Real Decreto 794/1979, de 20 de febrero, estableció una serie de actuaciones de ordenación de las explotaciones agrarias en la Zona Noroccidental de la Región de Murcia. En el mismo se articulaba la concesión de ayudas y estímulos a los fines previstos en la propia norma.

Toda vez que el plazo para la solicitud de tales ayudas y estímulos finaliza el 31 de diciembre de 1985, se hace preciso ampliar el mismo al objeto de llevar a cabo la totalidad de las actuaciones previstas y que aún quedan por ejecutar, tanto respecto a la capitalización de las explotaciones mediante el otorgamiento a los agricultores de las correspondientes subvenciones y préstamos, cuanto en el desarrollo de las obras de infraestructura a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tal decisión viene avalada por las peticiones deducidas en este sentido por los Ayuntamientos de los términos municipales integrantes de la Zona Noroccidental de la Región.

Por su parte, el Real Decreto 642/1985, de 2 de abril, transfirió a la Comunidad Autónoma determinadas funciones y servicios en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, siendo atribuido el ejercicio de las competencias en dicha materia a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por el Decreto Regional 34/1985, de 16 de mayo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, del Gobierno, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 642/1985, de 2 de abril, de transferencias de servicios y funciones en materia de reforma y desarrollo agrario, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1988 el plazo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 794/1979, de 20 de febrero, así

como la vigencia de las actuaciones a que hace referencia dicha Disposición.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

- 1259 CORRECCION DE ERRORES de la Orden 1200/85, de 26 de noviembre de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sobre la Reforma del Sistema de Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria y Brotes Epidémicos en la Región de Murcia.**

Observando errores en el texto de la Orden 1200/85, de 26 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sobre la Reforma del Sistema de Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria y Brotes Epidémicos en la Región de Murcia, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de fecha 9 de diciembre de 1985, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 4600, en el primer párrafo del preámbulo, donde dice: «...los cambios en los patrones de morbi-mortalidad...»; debe decir: «...los cambios en los patrones de morbi-mortalidad...».

En la primera página, en el artículo 2.º, donde dice: «...o por la Tesorería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales...»; debe decir: «...o por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales...».

En la misma página, en el primer párrafo del punto 3 del artículo 4, donde dice: «La notificación urgente no incluye la nominal, ni la numérica...»; debe decir: «...La notificación urgente no excluye la nominal, ni la numérica...».

Murcia a 11 de diciembre de 1985.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José María Morales Meseguer**.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Resoluciones sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión

- 1260** Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancia del peticionario, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta ten-

glamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/72, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

- Peticionario: Hidroeléctrica Española, S. A.
- Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- Lugar de establecimiento: Calasparra.
- Término municipal afectado: Calasparra.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro. PLANER-85.

f) Presupuesto:

8.036.989 pesetas.

g) Línea eléctrica:

Origen: E.T. Cañaverosa.

Final: CR. Cuartel.

Longitud: 4.308 metros.

Tensión de suministro: 20 KV.

Conductores: LA-110 de 116,2 mm.².

Aisladores: Cadenas anclaje y suspensión.

Apoyos: Metálicos.

h) Expediente número:

A.T. 12.820.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y final de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Murcia, 9 de diciembre 1985. El director regional de Industria, P.A., el jefe de Sección de la Energía, Francisco Calzón Egea.

1261 Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancia del peticionario, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/72, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de establecimiento:

Murcia.

d) Término municipal afectado: Murcia.

e) Finalidad de la instalación:

Mejora y ampliación del suministro.

f) Presupuesto:

1.003.782 pesetas.

g) Centro de transformación:

Tipo: C.T. portátil.

Relación de transformación:

11.000 $\pm$ 10%-398-230-127 V.

Potencia: 250 KVA.

h) Expediente número:

AT 12.826.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y final de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Murcia, 6 de diciembre 1985. El director regional de Industria, P.A., el jefe de Sección de la Energía, Francisco Calzón Egea.

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación

1262 **ANUNCIO de apertura de expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Totana.**

El Ilmo. Sr. Director Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Hace saber: Que encontrándose en tramitación en esta Dirección Regional el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Totana, se abre período de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen oportuno, en el término de un mes siguiente a la publicación de este edicto. A estos efectos se comunica que el expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección Regional de Cultura, calle Isaac Albéniz, número 8, de Murcia, de 8 a 15 horas.

Tal y como establece el anexo de la Resolución de la Dirección Regional de Cultura de 23 de no-

viembre de 1984, que incoó el expediente, la delimitación del conjunto histórico-artístico a declarar es la siguiente:

Sector de la ciudad comprendido dentro de una línea envolvente que se inicia en la iglesia de San Roque, situada en calle sin nombre, siguiendo por las calles Carmen, Medianos, Paso, Amargura, San Antonio, Guillén, Cuadras, Carril, 3, iglesia y convento de las Tres Avemarías, entre calle Ramón y Cajal, sin nombre, subiendo por Santa Bárbara, Calvo Sotelo, Avda. José Antonio, Encomienda, Hospital, General Aznar, Ramblar, Plaza Ramblar, Tambojar, Santa Eulalia, García Tance, Carcer, Avda. Lorca, Santa Constanza, Vereda de San José, Cañada de Zamora, Catalina, tramo sin nombre, tramo Ramblizo del Prisca, Avda. de Santa Eulalia hasta unir con el punto de partida iglesia de San Roque.

Aunque el trazado discorra por el eje de las calles que delimitan el perímetro, se considerarán incluidos dentro del conjunto histórico-artístico, en todo caso los edificios existentes a ambos lados de cada calle.

Murcia, 29 de noviembre de 1985.—El Director Regional de Cultura, Francisco García Silva.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 8315

Notificación por edicto

Por el presente se hace saber a don Juan Pedro Linde Aguilar, cuyo último domicilio conocido es calle Marqués de Fuente Sol, número 17, La Aljorra (Cartagena), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.594/85, por infracción de alteración del orden público, le ha sido impuesta una multa de cuatro mil (4.000) pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 12 de diciembre de 1985.—El delegado del Gobierno. P. D., el secretario general, José F. Gutiérrez Moreno.

Número 8316

Notificación por edicto

Por el presente se hace saber a doña Eva Porto Prada, cuyo último domicilio conocido es en Ctra. de Hellín, s/n., de Jumilla, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.006/85, por infracción de omisión de su revista de armas, le ha sido impuesta una multa de cuatro mil (4.000) pesetas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 12 de diciembre de 1985.—El delegado del Gobierno. P. D., el secretario general, José F. Gutiérrez Moreno.

Número 8138

EDICTO

Habiendo solicitado la Empresa Servicios «Royal Yecla, S. A.», la devolución de la fianza que tiene constituida ante esta Delegación, como gestora de la sala de bingo de que es titular la entidad «Moto Club Yecla», al permanecer cerrada dicha sala de bingo, se hace pública dicha solicitud para que, en el plazo de 30 días, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes todas aquellas personas físicas o entidades jurídicas, que se consideren afectadas por la petición formulada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Juego del Bingo.

Murcia, 6 de diciembre de 1985. El secretario general.

Número 8373

Por el presente se hace saber a don José Enrique Viteri Revilla, cuyo último domicilio conocido es Carril de Los Cárcelos, s/n., Acequia de Alguazas, 9, Calderas del Gas, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador por la supuesta infracción de alteración del orden público, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 12 de diciembre de 1985.—El delegado del Gobierno. P. D., el secretario general, José F. Gutiérrez Moreno.

Número 8374

Por el presente se hace saber a don Enrique Blanco Gómez, cuyo último domicilio conocido es plaza de San Ginés, s/n., Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador por la supuesta infracción del horario de cierre de su establecimiento, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 12 de diciembre de 1985.—El delegado del Gobierno. P. D., el secretario general, José F. Gutiérrez Moreno.

Número 8375

Por el presente se hace saber a doña Alicia Susana García Pardo, cuyo último domicilio conocido es calle Esteban Días, 31, 1.º, de Yecla, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador por la supuesta

infracción de no haber legalizado su situación como extranjera en España, desde el día 15 de noviembre de 1983, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alega-

ciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 12 de diciembre de 1985.—El delegado del Gobierno. P. D., el secretario general, José F. Gutiérrez Moreno.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8101

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación
(I. M. A. C.)

Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones y Convenios y Acuerdos Colectivos del I.M.A.C. de Murcia

A N U N C I O

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto-ley 5/79, de 26 de enero, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las 10 horas del día 5 del mes de diciembre de 1985, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia». Expediente número 30/425. Cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y para los empresarios que voluntariamente soliciten su afiliación cualquiera que sea la actividad que desarrollen.

Siendo los firmantes del acta de constitución: Don Marcelino Solana Ayala, domiciliado en Cartagena; don José María Albarra-cín Gil y don Juan Garrido González, ambos domiciliados en Murcia.

Número 8160

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación
(I.M.A.C.)

Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones y Convenios y Acuerdos Colectivos, del I.M.A.C. de Murcia

A N U N C I O

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las once horas del día 6 del mes de diciembre de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación de Asentadores y Mayoristas de Merca-Murcia». Expediente núm. 30/427, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y para los empresarios de estas actividades que voluntariamente lo soliciten.

Siendo los firmantes del acta de constitución: don Carlos Alcaraz Martínez, don Manuel Belmonte Romero, don Antonio Bernabé Hernández, don Francisco Banegas Ortiz y treinta y cinco más, todos ellos domiciliados en Murcia.

Número 8159

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación
(I. M. A. C.)

Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones y Convenios y Acuerdos Colectivos, del I.M.A.C. de Murcia

A N U N C I O

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las diez horas del día 6 del mes de diciembre de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios de Industria de la Madera de Cartagena y su Comarca». Expediente número 30/426, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal para los municipios de Cartagena, La Unión, Torre Pacheco, San Javier, Los Alcázares, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo, Pozo Estrecho, La Palma y Mazarrón y para los empresarios de esta actividad que voluntariamente lo soliciten.

Siendo los firmantes del acta de constitución: don Juan Ocampo Jiménez, don Andrés Ros Zapalan don Fulgencio Egea Pares, todos ellos domiciliados en Cartagena, y don Antonio Sánchez Pérez, domiciliado en La Unión.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

** Número 8540

CARTAGENA

Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso libre de méritos, de la plaza de letrado consistorial-jefe de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso libre de méritos, de la plaza de letrado consistorial-jefe de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento.

Segunda.—La citada plaza está clasificada en la plantilla de esta Corporación Municipal con el nivel 10, coeficiente 5, grado 3, y a efectos de complemento de destino como Jefatura de Servicios, se le asigna el nivel 26, y de conformidad con el Real Decreto 211/82, el incentivo de productividad al cien por ciento.

Tercera.—El aspirante seleccionado se obliga a la defensa y asesoramiento jurídico de este Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales (Patronatos, Fundaciones, etc.), ante los jueces y tribunales de todas las jurisdicciones en todo el territorio nacional y, en su caso, en el extranjero.

Cuarta.—Para tomar parte en este concurso será necesario:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser mayor de edad sin rebasar los 55 años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El exceso de límite de edad podrá ser compensado para aquellos aspirantes que vengan desempeñando en propiedad plazas en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas con el tiempo correspondiente para ello.
- 3.º Estar en el ejercicio activo de la profesión de abogado.

4.º No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión (se acreditará mediante certificado expedido por la Jefatura Provincial o Comarcal de Sanidad).

5.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.º a) Si el aspirante tiene empleo retribuido en otro organismo público, deberá cesar en él antes de tomar posesión de la plaza que se convoca, en caso de ser seleccionado para la misma, según se establece en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

b) Sin embargo de lo anterior, en bien del perfeccionamiento y mejor formación del nombrado, se le permitirá el ejercicio libre de la profesión de abogado fuera del horario normal, dando preferencia a los servicios del Ayuntamiento y en aquellos asuntos que no afecten directa ni indirectamente a los intereses municipales.

Quinta.

a) Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento directamente o, por los procedimientos señalados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo (art. 66), dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente inclusive en que aparezca el correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo referencia en su publicación al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tableros de anuncios del Ayuntamiento.

b) En las solicitudes se hará constar por los interesados, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, lo que deberán justificar documentalmente, en caso de ser seleccionado.

c) Acompañarán resguardo de haber ingresado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil pesetas en concepto de derechos de examen.

d) También acompañarán a las instancias su curriculum vitae y los documentos originales o copias autorizadas de los mismos referidas a todos y cada uno de los méritos alegados, advirtiéndose que el tribunal no computará ninguno de dichos méritos que no estén acreditados fehacientemente.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento se adoptará acuerdo sobre admisión y exclusión de aspirantes; designación nominativa de los señores que integrarán el tribunal y, fecha, lugar y hora en que se celebrarán las reuniones del mismo para otorgar las calificaciones. Dichos acuerdos serán publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dando un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones de los interesados referidas a inclusiones o exclusiones, rectificación de errores, recusaciones e impugnaciones de los miembros del tribunal, y cuantas otras estimen procedentes.

Séptima.—El tribunal calificador del concurso estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. alcalde. Como suplente un concejal miembro de la Comisión de Gobierno.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— Vocales:

Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio de Abogados de esta ciudad de Cartagena.

Un funcionario de Carrera, técnico de Administración General-letrado, de este Excmo. Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Octava.—Méritos a valorar y baremos:

A) Por poseer titulación superior:

1. Doctor en Derecho, 1,50 puntos.

2. Licenciado en derecho con grado de licenciatura (examen o tesina), 1,25 puntos.

3. Licenciado en Derecho, 1 punto.

4. Otros títulos superiores (en conjunto), 1 punto.

B) Ejercicio profesional:

Por cada año o fracción de ejercicio profesional como abogado, 0,15 puntos.

Hasta un máximo de cinco puntos.

C) Colegiación:

Por pertenecer a más de un colegio profesional, en conjunto, 0,25 puntos.

D) Por año de servicios a las Administraciones Públicas:

1. A la Administración Local o Autonómica, por cada año o fracción, 0,10 puntos.

2. A otras Administraciones diferentes, por cada año o fracción, 0,05 puntos.

E) Por haber ingresado en el Cuerpo, Grupo Escala de cualquier Administración por oposición libre, concurso-oposición, concurso, o acceso directo:

1. De nivel superior, 1 punto.

2. De nivel medio o inferior, 0,50 puntos.

F) Por haber realizado cursos y obtenido diplomas en los mismos:

1. Diplomado en Administración Local, 1 punto.

2. Perfeccionamiento en Administración Local, 0,50 puntos.

3. Otros cursos diferentes a los anteriores, por cada uno, 0,25 puntos.

G) Por haber desempeñado puestos de Jefatura en cualquier Administración Pública, por cada uno, 0,25 puntos.

La valoración máxima de los apartados F y G no podrán en total rebasar los cinco puntos.

H) 1. Por publicaciones relacionadas con temas jurídicos en general.

2. Por actividades docentes relacionadas con el Derecho.

En conjunto hasta un máximo de un punto.

Novena.—Las puntuaciones de cada opositor se obtendrán por la suma aritmética de las puntuaciones parciales que se le hayan otorgado a cada uno, siendo seleccionado para la plaza el que haya obtenido mayor puntuación, sin que el tribunal pueda hacer propuesta para cubrir la vacante a favor de más de uno de los aspirantes.

Décima.—El concursante propuesto presentará en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de ser notificado y una vez publicada la lista del seleccionado, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, según se establece en la base 4.ª de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados, el concursante propuesto no presentase su documentación, no podrá ser nombrado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento y, por tanto, no podrá tomar posesión del cargo, quedando anuladas todas las actuaciones y exigiendo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Undécima.—El tribunal está autorizado para resolver las dudas que se pudieran presentar en la interpretación de estas bases y de la legislación vigente en la materia y a tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso en lo que no se haya previsto en dichas bases.

Cartagena a 27 de diciembre de 1985.—El alcalde.

** Número 8526

T O T A N A

E D I C T O

Que habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de diciembre de 1985, la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales que más abajo se detallan, y que entraron en vigor en 1986, se exponen al público, por plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985:

— Abastecimiento de agua potable:

Artículo 3.º—Canon. El canon por utilización del servicio estará en relación con la cantidad suministrada y consumida, tomando como unidad base el metro cúbico, sin perjuicio del derecho de acometida que deba satisfacerse. El canon se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

a) En viviendas, locales de negocio, comercios, etc.:

1.—Hasta 60 metros cúbicos de consumo trimestral, 38 pesetas el metro cúbico.

2.—De 61 a 100 metros cúbicos de consumo trimestral, 50 pesetas metro cúbico.

3.—Más de 100 metros cúbicos de consumo trimestral, 72 pesetas metro cúbico.

b) En industrias, cebaderos, etcétera:

1.—Precio del metro cúbico, cualquiera que sea el consumo efectuado, 47 pesetas el metro cúbico.

—Tasa por servicio de alcantarillado:

Artículo 7.º—Tarifas. Las tarifas a aplicar por razón de la tasa del servicio de alcantarillado e inspección de alcantarillas particulares, serán las siguientes:

a) Para fincas dotadas de contador de agua:

1.—Por cada metro cúbico de agua consumida o que se facture de 15 metros cúbicos de mínimo trimestral, se satisfará una tasa de 10,80 pesetas por metro cúbico.

—Tasa por recogida domiciliar de basuras:

Artículo 5.º—Tarifas. Para la exacción de esta tasa regirá la siguiente tarifa anual:

Por la recogida en vivienda particular 1.512 pesetas

Por la recogida en locales de comercio, 2.376 pesetas.

Por la recogida en bares, talleres, restaurantes, etc., 3.564 pesetas.

—Tasa por prestación de servicios en el Matadero y acarreo de carnes.

Artículo 5.º—Para la exacción de estas tasas regirá la siguiente tarifa:

Por cada res ganado cabrío, 108 pesetas.

Por cada res de ganado ovino, 162 pesetas.

Por cada res de ganado vacuno, 864 pesetas.

Por cada res de ganado de cerda, 324 pesetas.

—Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos:

Artículo 5.º3.—En ambos casos, dicha cuota o tasa resultante se verá incrementada en los siguientes porcentajes:

—Establecimiento sito en zonas de primera categoría, 108%.

—Establecimiento sito en zona de segunda categoría, 81%.

—Establecimiento sito en zona de tercera o cuarta categoría, 54%.

—Tasa por la prestación de los servicios de cementerio.

Artículo 2.º—Se tomará como base para la exacción de estas tasas la superficie en metros cuadrados, la clase de fosa, y el tipo de servicios cuya prestación se solicite, conforme a los distintos epígrafes que se enumeran en la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º Venta de parcelas:

Parcela de 20 m², 64.800 pesetas.

Parcela de 16 m², 51.840 pesetas.

Parcela de 12 m², 38.880 pesetas.

Parcela de 8 m², 25.920 pesetas.

Epígrafe 2.º Venta de fosas-nicho:

De una fosa nicho doble, 21.600 pesetas.

De una fosa nicho sencilla, 12.960 pesetas.

Epígrafe 3.º Enterramientos:

En fosa común por 5 años, 540 pesetas.

En panteones, 4.320 pesetas.

En fosas nicho, 2.160 pesetas.

Epígrafe 4.º Exhumaciones:

Por traslado o exhumación dentro del mismo cementerio, 540 pesetas.

Por traslado de este cementerio a otro y viceversa fuera del término municipal, 1.080 pesetas.

Epígrafe 5.º Derechos de registro:

a) Anotación en los registros de padres a hijos o primer grado de parentesco:

Panteones, 1.080 pesetas.

Fosas nicho dobles, 540 pesetas.

Fosas nicho sencillas, 378 pesetas.

b) Cambio, venta o traspaso entre los demás particulares o extraños:

Panteones, 1.404 pesetas.

Fosas nicho dobles, 1.080 pesetas.

Fosas nicho sencillas, 540 pesetas.

Epígrafe 6.º Depósito de cadáveres:

Por cada cadáver depositado a petición de parte interesada, 324 pesetas.

Epígrafe 7.º y último:

Construcción de un panteón, por cada nicho, 540 pesetas.

Transformación de una fosa sencilla en doble, 648 pesetas.

Arreglo de fosas nicho con piedra de sillería o mármol, 324 pesetas.

—Tasa por aprovechamientos especiales de:

Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3.º—La exacción de esta tasa se regirá por la siguiente tarifa.

A) Por cada entrada de vehículos en locales destinados a garaje, al año, 2.700 pesetas.

B) Por cada entrada de vehículos sita en locales destinados a reparación de vehículos, al año, 2.700 pesetas.

C) Por cada entrada de vehículos sita en fábricas y almacenes, al año, 2.700 pesetas.

D) Por cada entrada de vehículos sitas en edificios particulares, al año:

Sin señalizar con disco de vado, 864 pesetas.

Señalizadas con disco de vado:

—De 1 ó 2 plazas de capacidad, 2.700 pesetas.

—De 3 a 10, 5.400 pesetas.

—De más de 10 plazas de capacidad y talleres de rep., 10.800 pesetas.

La capacidad del local se entiende referida a plazas para vehículos de 4 ruedas.

E) Por reservas de aparcamiento exclusivo:

—Por cada automóvil turismo de servicio público (taxi), 3.240 pesetas.

—Por autobuses de línea:

Líneas de Cartagena y Murcia, 6.480 pesetas.

Líneas de Mazarrón, Mula y Aledo, 3.240 pesetas.

F) A petición de particulares o entidades, y siempre que lo autorice la Corporación, se podrá conceder reservas de terreno frente a los accesos de grandes comercios, industrias y obras, al objeto de que los vehículos propiedad de los mismos puedan permanecer en ellos. Con estas reservas, se satisfará por metro cuadrado o fracción cada día, 27 pesetas.

G) La ocupación de vía pública en las operaciones de carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por metro cuadrado o fracción, al día, 16 pesetas.

—Ocupación de bienes e instalaciones de uso público (vía pública).

Artículo 11.2. La recaudación de esta tasa se llevará a efectos semestralmente, mediante recibo, con arreglo a las siguientes tarifas:

Unidad de kiosko, que no exceda de 10 m² al semestre, 2.700 pesetas.

Unidad de kiosko, comprendida entre 11 y 20 m², semestre, 5.400 pesetas.

Artículo 12.5. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, grúas, elevadoras y otras instalaciones análogas por metro cuadrado o fracción cada día, 11 pesetas.

—Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, arenas, leña y otros materiales semejantes, por metro cuadrado o fracción cada día, 27 pesetas.

Artículo 13.2. El devengo de la tasa se regirá con arreglo a la siguiente tarifa:

A) Puestos de venta en el mercado semanal.

A.1.—Productos agrícolas, no transformados.

Puestos de hasta 1 metro, 108 pesetas al día; puesto fijo: 1.620 pesetas semestre.

Puestos de 1 hasta 2 m., 162; 2.160.

Puesto de 2 a 3 m., 216; 2.700.

Puestos de 3 a 4 m., 270; 3.240.

Puestos de 4 a 5 m., 324; 3.780.

Puestos de 5 a 6 m., 378; 4.320.

Puestos de 6 a 7 m., 432; 4.860.

Puestos de 7 a 8 m., 486; 5.400.

Puestos de 8 a 9 m., 540; 5.940.

Puestos de 9 a 10 m., 594; 6.480.

A, 2.—Otros productos

Puestos de hasta 1 m., 162; 2.700.

Puestos de 1 a 2 m., 216; 3.240.

Puestos de 2 a 3 m., 270; 3.780.

Puestos de 3 a 4 m., 324; 4.320.

Puestos de 4 a 5 m., 378; 4.860.

Puestos de 5 a 6 m., 432; 5.400.

Puestos de 6 a 7 m., 486; 5.940.

Puestos de 7 a 8 m., 540; 6.480.

Puestos de 8 a 9 m., 594; 7.020.

Puestos de 9 a 10 m., 648; 7.560.

B) Instalaciones de feria.

—Casetas de turrón, cascarruja, ruedas de caballitos, columpios, casetas de tiro y pequeñas atracciones en general, por cada m2 o fracción, al día, 11 pesetas.

—Coches eléctricos, trenes eléctricos, carruseles, circos, tómbolas y grandes atracciones por cada m2 o fracción al día, 9 pesetas.

—Norias y otras instalaciones de altura por cada m2 o fracción, al día, 22 pesetas.

C) Ocupación vía pública con diversos objetos.

—La ocupación de la vía pública con maderas, cajas, artefactos o útiles, motocicletas o vehículos destinados a reparación, bicicletas, juguetes u otros elementos análogos destinados a la venta, ya se trate de talleres, comercios, industrias o particulares, y en general todos aquellos objetos o elementos no contemplados en ningún apartado específico de esta misma Ordenanza, siempre que no interrumpa el tránsito ni excedan de la fachada de los edificios que ocupen con sus negocios o industrias, por cada m2 o fracción al día, 8 pesetas.

Artículo 14.2. El devengo de la misma se llevará a efectos con arreglo a la siguiente tarifa:

—Por cada unidad (mesa y 4 sillas) satisfará semanalmente 54 pesetas.

Artículo 15.1.—La tributación se llevará a efecto con arreglo a la siguiente tarifa:

Instalaciones aéreas:

—Por cada metro lineal de conductor, al año, 1 peseta.

—Postes y alacenas:

—Por cada poste colocado en la vía pública para el sostenimiento de conductores, se abonará al año:

Zona urbana, 20 pesetas.

Extrarradio, 11 pesetas.

—Por cada antena de radio, televisión instalada en los tejados, azoteas o fachadas laterales de las viviendas se satisfará al año 108 pesetas.

Palomillas y cajas de amarre, distribución o registro.

—Por cada uno de dichos elementos en zona urbana al año, 22 pesetas.

—Por cada uno de dichos elementos en extrarradio, al año, 11 pesetas.

Aparatos automáticos.

—Por cada báscula, aparato de venta de frutos secos, chicles, caramelos, etc., instalados en la vía pública, al año, 540 pesetas.

—Por cada aparato automático para el suministro de gasolina o cualquier otra sustancia, instalada en la vía pública, al año:

—En zona urbana, 2.160 pesetas.

—En extrarradio, 1.080 pesetas.

—Tasa por la prestación de los servicios de Matadero y acarreo de carnes, lonja, cámara frigorífica y mercado.

Artículo 5.º Epígrafe 4.º Se tomará como base para la exacción de estas tasas, la unidad de caseta y productos a la venta en ellas, la cual se regirá por la siguiente tarifa.

Para venta de productos agrícolas no transformados, 6.875 pesetas trimestre.

Para venta de otros productos, 8.250.

Impuesto municipal sobre la publicidad

Artículo 10.1.—Las tarifas de este impuesto para la publicidad exterior serán las siguientes:

a) Por exhibición de rótulos en exteriores:

—En calles de primera categoría, 216 pesetas por m2 o fracción al trimestre.

—En calles de segunda categoría, 162.

—En calles de tercera y cuarta categorías, 108.

—En vehículos, 216 pesetas.

b) Por exhibición de carteles:

—Por decímetro cuadrado o fracción, 1 pesetas, sin que pueda exceder de 32 pesetas por unidad.

c) Por distribución de publicidad:

—En la publicidad repartida y en los carteles de mano, 54 pesetas al centenar de ejemplares o fracción, por una sola vez.

Impuesto de circulación de vehículos

Artículo 5.º.1.—La cuota del impuesto será la siguiente:

a) Turismos:

—De menos de 8 HP, 1.300 pesetas.

—De 8 a 12 HP, 3.250.

—De más de 12 hasta 16 HP, 7.000.

—De más de 16 HP, 10.800.

b) Autobuses:

—De menos de 21 plazas, 6.500.

—De 21 a 50 plazas, 11.000.

—De más de 50 plazas, 13.500.

c) Camiones y furgonetas:

—De menos de 1.000 kg. de carga útil, 3.350.

—De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 6.500.

—De 3.000 a 9.999 kg. de carga útil, 9.700.

—De más de 9.999 kg. de carga útil, 13.000.

d) Tractores (no agrícolas):

—De menos de 16 HP, 2.000.

—De 16 a 25 HP, 3.500.

—De más de 25 HP, 7.000.

e) Remolques y semirremolques:

—De menos de 1.000 kg. de carga útil, 2.000.

—De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 3.500.

—De más de 2.999 kg. de carga útil, 7.000.

f) Otros vehículos:

—Ciclomotores, 375 pesetas.

—Motocicletas hasta 125 cc., 550.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc., 975.

—Motocicletas de más de 250 cc., 3.000.

Totana, 26 de diciembre de 1985.—El alcalde